

cruceta, y desde esta ala frente de la Casa de Equino en alcazar y desde allí ala de D.
José Antonio de Luloeta, dirigiendo rectamente hasta las Eradas del Cimen-
terio maior de la referida Yglesia de S.ⁿ Pedro, se ofrece el duplicante à con-
tearlo con el porte de cinco r^l. y tres quaxtillos en los primeros nueve meses,
y con el de cinco y quaxtillo, en los tres restantes, y con las mismas Condicio-
nes arriba dichas. Espera que V. S. como tan amante de la Comodidad
publica y lucimiento de esta Republica, se servirá abrarar alguno de los
partidos que propone el duplicante. A la disposicion de V. S. de mas aten-
to y rendido hijo. Manuel de Vera.

Decreto

{

Y en consecuencia, teniendo presente el Congreso, la grande necesidad de
composicion, que tienen las Calles publicas de esta dha Villa, motivada al
continuo alarrete, (que en el dia se ha aumentado con la conduccion del cruce-
ramen para Bageles R. S.) y el ningun arbitrio con que se halla, para con-
arla, por la cortedad de sus propios y ventas, que apenas llegan ^{à cubrir} los gastos
ordinarios, se solicita facultad al Señor Correo, para que se pueda poner
en publica subhasta la provision de vinos al comun de esta dha Villa, pa-
ra los dos años proximos ochenta y quatro, y ochenta y cinco, esto es para
un año mas que el regular, y que obtenida dha facultad se ponga con-
siente la baldosadura de dhas Calles. Con tanto se dio fin à este
Congreso, y firmo dho Señor Alcalde pori y por los demas Capicula-
res, y en fee otodo yo el Esc. =

Lic. D. Antonio Maria
de Aguirrebeñas

Lorenzo de Guipuzcoa

Junta de
30. de Noviembre

En la dha Concejal de esta Villa de Vergara, à treinta de Noviembre
de mil setecientos ochenta y tres, por testimonio de mi el Escribo, se jun-
taron segun costumbre, los Señores Lic. D. Antonio Maria de Aguirre-
beñas Alcalde, D. Joaquin Ygnacio de Uyoa y Ortega Sindico, Manuel
Saenz de Lobera, y Manuel José de Muchartequi Reg. D. Miguel Antonio
de Saurequi, y Andres Casparini Diputados del Comun, Bernardo de
Achoatequi, y Joaquin de Uyoa Mendiaras Diputados del Consejo, que
son la maior, y mas sana parte de la Justicia, y Recosimiento de esta
dha Villa. Y estando asi juntos, y conregados, se leyó por mi el dho Escribo
un Despacho del Señor Correo de esta M. N. y M. L. Provincia de
Guipuzcoa, que su tenor es como sigue.

Despacho

D. Pedro Flores Navarro del Consejo de D. N. y D. N. L. en la Real

Chancilleria de Valladolid y Correo de esta Provincia de Guipuzcoa = Hago
saber a la N. Villa de Bergara, que el tenor de esta Representacion hecha
por ella y Auto por mi proveido es el siguiente //
Señor Correo. Dn Pedro Flores Estaniano // Mui Señor mio. El
veo en la necesidad de recurrir a V. S. afin de que venia prestarme su con-
sentimiento, para que queda poner en publica subasta la provision de vino
del consumo de mi distrito, y causar su remate en el mes de agosto, para
los dos años proximos de 1784. y 1785. esto es, para un año mas que el
regular // Es mui notoria la grande necesidad de composicion que tienen
mis Calles publicas, motivada al continuo acarreto, que en el dia se ha
aumentado con la conduccion al maderamen para Vagales R. y el in-
gum arbitrio, con que me hallo para costearla, por la cortedad de mis pro-
prios, y ventas, que apenas llegan a cubrir los gastos ordinarios, y tal qual
extraordinario que ocurra // Esta consideracion y la propuesta que se
me ha hecho, por Manuel de Vizcar, de enlosar una porcion de mis
Calles en los terminos que informara a V. S. el Memorial Testimoniado
que acompaña, me ha movido a abrazar, por lo que ami toca el partido
propuesto; pero viendo, que por este medio nose logra de esta vez la como-
didad que apetezco para todos mis vecinos, y que acaso quedarian dis-
gustadas aquellos a quienes no les comprendia de luego a luego la exe-
ucion de la propuesta del citado Vizcar, he determinado de acuerdo comun,
(pero siendo de la aprovacion de V. S. y no en otra forma) se enlento
das mis Calles extendiendose la propuesta al solo un año de provision,
a dos, para que sea ozal y aun tiempo la comodidad // Estoy asegurada
del celo y propension de V. S. al fomento de las obras publicas, y suma-
do de Barreda, predecessors de V. S. a quien mereci la gracia de permitirme
poner en remate la provision de vino para nueve años, me estimulan
a suplicar a V. S. con todas mis veras, se digne aprovar mi determina-
cion, y concederme la licencia que solicito para poner en Almoneda,
y rematar para dos años la provision referida, de que quedare nueva-
mente agradaida, y siempre dispuesta a exercitarme en obsequio de
V. S. a via vida luego a Dios que m. d. a. Demi Ayuntamiento de
16. de Novie de 1783 // Liz. Dn Antonio Maria de Quixabeña =
por acuerdo de la N. y L. Villa de Bergara su Secretario de Ayuntamiento.

Auto {
Lorenzo de Elizpuru =
Atendiendo a los motivos que expone la Villa de Bergara, se la concede
la licencia y facultad que solicita, para poner en Almoneda y rematar,
la Provision de vino del consumo de mi distrito para los años de mil setecientos
ochenta y quatro, y ochenta y cinco, con las Condiciones convenientes
para que tenga efecto la obra de enlosar las Calles publicas. Lo pro-
veio el Señor Correo en San Sebastian a veinte y ocho de Novie
de mil setecientos ochenta y tres = flores = Antemi Gerónimo de

Cinquequi // Por ende mando se guarde y cumpla el Chuo preinserto, fho
en San Sebastian a veinte y ocho dias del mes de setiembre de mil setecientos ochenta y tres // fo
res // fernu mandado Geronimo de Cinquequi //

En consecuencia, haciendose cargo el Congregero, se que el dho Senor Corredo,
le concede facultad, para poner en Almoneda, y rematar la provision de sinos
del conunio de esta dha villa, para los dos años proximos de ochenta y quatro
y ochenta y cinco, con las condiciones que le pareciere convenientes para que
tenga efecto la obra de enlosar las Calles publicas, se formaron las respec
tivas Condiciones para dha losadura, con arreglo a la medicion hecha por

Condiciones dispues
tas por esta ex. va
y ala espuz. de la losad.

el dho Senor Diputado Laurequi, con lo demas que le parecio necesario
al Congregero, en la forma siguiente //

- 1- Primeram^{te}, que la esquina de la Casa, que habita el Marques de Vaxros,
por la parte superior, es el punto donde empieza dho enlosado, continuand
do hasta la esquina inferior de la Casilla de Amara, segun pide el terreno //
- 2- Que a continuacion, desde dhas Casillas, se ha de hacer dho enlosado en curva
proporcionada al sitio, llegando con ella ala puerta de la Casa de Alfonso de
Tera, y desde este punto seguir la, hasta la esquina inferior de la Casa del
Marques de Rocaverde, segun pide el terreno //
- 3- Que desde dha esquina, hasta la puerta de la Casa de D. Pariera de
Eulate se ha de poner dha losa mas elevada, que la Cabrada de la Calle,
quitandole la profundidad, que tiene en el dia, y que donde entra el agua
al Caño se han de poner unas dos losas de seis pies de largo cada una, y
cuatro de ancho, las quales se abuzeraran con palanqueta, con diez y seis
abuzeras, y que el grueso tenga diez pulgadas, y quede con el hueco de
cuatro pies, y el macizo de cada pie por los lados cimentandolo con una mesa
de Cal y Cantal //
- 4- Que hta el principio de la Plaza se requirira como comunm. entodo lo demas //
- 5- Que entoda la tirada de la Plaza hta la Casa del Sr. D. Diego Ignacio de Uyoa
Sindico Prox General se ha de asentar la Losa, y tirar en linea //
- 6- Que desde esta esquina a continuacion hasta concluir la Calle de San
rencate, que es en la esquina de la Casa que llaman del Portal, se ha de
poner la Losa como comunmente entodo lo demas, acuo remate se pon
dra una Losa abuzerada como arriba esta dicho //
- 7- Que desde dha esquina ala otra, que es la tapia de la Huerta de la Ca
sa de Dn Jose Manuel de Yrizar se requirira en linea recta,
reformando el Caño, que se halla en este espacio //
- 8- Que hta concluir con la Cera de Casas unidas ala del dho Dn Jose
Manuel se pondra la Losa como comunmente en lo demas //
- 9- Que a continuacion hta la Casa de Equino e hallea se asentara
dha Losadura en la misma figura, que lleva la Calzada hasta
empezar con la Calle de la Sterreca de quatro pies de ancho //

- 10- Que desde dha esquina, hasta la celda Casa arruinada, que se halla al fin de la Calle de Masterrera (y es donde la Cruz de Sidarte) se pondra la Lora como en lo demas //
- 11- Que la dha Loradura haia de tener de ancho, (excepto en los trosos segundo, tercero, quinto, septimo, y noveno, que tendra quatro pies) tres pies y siete onzas de grueso por todos lados y uno de Calrada fina entre Lora, y la pared de las Casas //
- 12- Que la Lora haia de ser precisam^{te} de angulos rectos asi por arriba, como por sus Juntas por que no pierda de su solidez, haciendo de esquinas vivas //
- 13- Que la Lora de dos y una haia de ser paradera, esto es de pieza entera, aunque la siguiente se permita en dos //
- 14- Que dhas Loras no se travasen por encima con finura pero se han de desalabeax perfectamente //
- Segunda tirada
- 15- Que desde la puerta de la Casa yral del señor D. Juan José de Eulate por la esquina superior de la de Echeluze, ha de seguir la linea hta la esquina superior de la Casa que llaman de Loidi propia de dho señor Eulate, con arreglo a las Condiciones referidas, y con la advertencia de que, en la plaza de arriba, y los trosos que no aian arrimados a las Casas haian de tener quatro pies de ancho //
- 16- Que ambas tiradas de Baldoraduras se haian de concluir preciam^{te} mente en el termino de todo el proximo año ochenta y quatro //
- 17- Que para el efecto todo vino aventurero que se vendiere en esta Villa en los dos años proximos, fuera del que condugeren los Proveedores, haia de pagax un real de vellon por Cantara, y que este real, si endo el vino aventurero Clarete haia de cobrar el Rematante de la provision de vino Clarete, y que siendo Navarro otro vino de Navarra, haia de cobrar dho real en Cantara, el Rematante de la provision de vino Navarro, siendo de la obligacion del que asi vendiere el pagax el referido real a los Rematantes //
- 18- Que toda la Baldoradura señalada haia de ser el Cargo del Rematante de la provision de vino Clarete, y que para ello haia de contribuir a este el Proveedor de vino Navarro, con quatrocientas veinte y dos varas de Loradura //
- 19- Que el Proveedor de vino blanco haia de hacer cien varas de Loradura en los parages donde se le señalare por la Villa a sus Comisionados //
- 20- Que el Rematante del Aguardiente y elistela haia de hacer doscientas varas de Loradura en el parage que asi señalare, la Villa, o sus Comisionados //

Dhas Condiciones fueron aprobadas por todo el Congreso y asi determinaron que la citada Baldosadura sea sin perjuicio del dno que las Casastienen al tiempo de la feria publica de Semecortes de cada año, y que los Tomanes de esta Pusion haian de satisfacer las dhas Censu el Esno y

al referido Senor Diputado Laurequi. El referido Senor Alcalde expuso que Dn Ygnacio Maria de Ozaeta Berroeta havia contribuido al logro de la facultad del Senor Correa para la citada Baldosadura, y que asi le parecia conveniente el que la Villa le diese gracias por el favor de sus buenos oficios; y conociendo el Congreso ser muy justo lo expuesto por dho Senor Alcalde, acordó dar las devidas gracias en mé desta dha Villa, para lo qual se comisionó al mismo Senor Alcalde.

Gracias al Sr Dn Ygnacio Maria de Ozaeta Berroeta

El dho Senor Residor Lobera en descargo de la Comision que se le confirió en el Ayuntamiento de este dho Senor Alcalde, expuso informándose de la disposicion de los terrenos que pretendia permutar este, havia averiguado, que a la Villa no le tiene cuenta alguna en hacer la permuta expresada.

Descargo del Sr Res. Lobera

Enterado de ello el Congreso acordó no dar lugar a dha permuta. Con tanto se concluyó este Ayuntamiento, y firmó dho Senor Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y en fee de todo ello yo el Esno.

Lic. Dn Antonio Maria de Aguirrebenz

Antoni Lorenzo de Cizpura

Ayuntam. de Vizcaya

En la referida Sala Concejil desta Villa de Bergara, a once de Dize de mil setecientos ochenta y tres, por testimonio de mi el Esno, se juntaron los Senores Lic. Dn Antonio Maria de Aguirrebenz Alcalde, Dn Jaquin Ygnacio de Uyoa y Ortega Sindico Prox. Exal, Emanuel Saenz de Lobera Residor, el dho Senor Diputado del Comun, Mathias de Arizuri, Bernardo de Echotequi, y Jaquin de Uyoa Mendizabala Diputados del Concejo, que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa de Bergara. Y estando asi juntos y congregados, se leio por mi el Esno, un Memorial de Juan Miguel de Latorain, y el dho Senor Diputado de Juan Melandria, cuyo tenor es como se sigue.